

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **Auto 2959 del 08 de noviembre del dos mil veinte (2021)**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$470.000) M/CTE**, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$470.000
Notificaciones pag.39,47	\$ 28.890
total	\$498.890

Son **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$498.890) M/CTE**

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$498.890) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el **Auto 2959 del 08 de noviembre del dos mil veinte (2021)**

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MINICIPAL

Santiago de Cali, 24 de noviembre del Año Dos Mil Veintiuno (2.021)

AUTO

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
bbjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado: Dr. ADOLFO RODRÍGUEZ ENGATIVA
arg@legalcorpabogados.com
Demandados: JHON EDWAR WILCHES JIMENEZ
Radicación: 760014003001 **20190021800**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **25 de noviembre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria